

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER

participacionciudadana@essa.com.co



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Desde el reconocimiento y valor de los Grupos de Interés para ESSA, es imprescindible fomentar espacios acordes que permitan el desarrollo del componente de Participación ciudadana, como parte de la interacción empresa-comunidad, que posibilita el desarrollo de los proyectos y la prestación del servicio de energía eléctrica desde la sostenibilidad y las buenas prácticas que favorezcan a las partes interesadas.

La Participación Ciudadana desde el marco normativo

Constitución política de 1991

Desde la base de la constitución política de 1981, donde se desarrolla un concepto de democracia participativa, se contempla, la garantía de brindar espacios propicios para que los ciudadanos puedan participar activamente en el control ciudadano:

Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El

legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 103: Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Leyes

Las principales leyes en Colombia que hacen mención directa e indirecta sobre el ejercicio de participación ciudadana:

Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre “Mecanismos de Participación ciudadana” el objeto de la ley, plasmado en su **artículo 1** es “La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley”.

Ley 142 de 1994: Ley por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; en su **Título V** “Regulación, Control y Vigilancia del Estado en los servicios públicos”, capítulo 1 “Control Social de los servicios públicos domiciliarios”.

Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. En su **capítulo 8** “Democratización y Control social de la Administración Pública”.

Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática

Decretos:

Decreto 270 de 2017: Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.

Modalidades de Control Social

Las diferentes modalidades de acuerdo al art 63 de la Ley 1757 de 2015 de hacer control social son:

- ✓ Veedurías ciudadanas
- ✓ Juntas de Vigilancia
- ✓ Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios representado por el Vocal de Control
- ✓ Auditorias Ciudadanas
- ✓ Instancias de participación ciudadana

Ejercicio de Participación Ciudadana en ESSA

Se vienen realizando buenas prácticas sobre el ejercicio de participación ciudadana en ESSA, como, por ejemplo:

- ✓ Encuentros con líderes sociales en los escenarios de ejecución de los proyectos del STR y de Expansión y reposición.

- ✓ Acercamientos con autoridades municipales para la debida diligencia en el contexto de los proyectos.
- ✓ Encuentros con vocales de control, veedurías ciudadanas y otros representantes comunitarios.
- ✓ Relacionamiento permanente con juntas de acción comunal, ediles y agremiaciones

Todo esto con el objeto de abrir escenarios de opinión en referencia a la prestación del servicio de energía eléctrica, teniendo en cuenta las observaciones que motiven cambios o nuevas propuestas para el mejoramiento de la calidad hacia los clientes y usuarios del servicio.

Sin embargo, y en razón al propósito de ESSA por mantener una mejora continua, se está realizando un diagnóstico preliminar sobre el ejercicio de participación ciudadana en ESSA, con el objeto de identificar las oportunidades de mejora, para implementar un proceso incluyente y participativo en el ejercicio de ciudadanía.

Diagnóstico preliminar

Se llevaron a cabo 6 sesiones aleatorias con líderes sociales de la región del Magdalena Medio y con profesionales de la organización de las áreas de proyectos, conexiones, comercial y gestión operativa, que desde su alcance tienen incidencia directa con el trabajo de campo y el relacionamiento con las comunidades del (AID) Área de Influencia Directa de ESSA; en el 2020 y 2021 se extenderán estos escenarios para contar con una mirada regional del tema, incluyendo otros sectores del Magdalena Medio, del Cesar y el Sur del departamento.

Actores Sociales

Cabe resaltar que los actores sociales, participantes de este ejercicio diagnóstico, inciden de manera determinante en la percepción de la organización dentro del territorio, son ciudadanos clave, en el ejercicio de la democracia y la pluralidad; y son respaldados por las comunidades, organizaciones sociales y agremiaciones que representan.



Ejercicio realizado con el aliado estratégico CONSOLIDAR que se encarga de la gestión social de los contratos del STR

Temas Concluyentes

De las generalidades identificadas, se pueden determinar unos temas concluyentes, para tener en cuenta:

- ✓ La participación ciudadana en Colombia, se contempla desde la constitución política de 1981, dentro del concepto de democracia participativa, con el fin de brindar las garantías para que los ciudadanos puedan participar activamente en el control social.
- ✓ La prestación de los servicios públicos domiciliarios está sujeta al control social, y para tal fin, se establece en el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, la organización de los “Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios” los cuales, se constituyen para la vigilancia de la gestión y fiscalización de la prestación.
- ✓ El ejercicio de participación ciudadana, tiene un impacto positivo en las relaciones empresa-usuarios, y propende por una construcción conjunta que beneficie las partes y que promueva la transparencia en la prestación de los servicios públicos.

- ✓ Es imprescindible que las comunidades se organicen para el control social, por medio de asociaciones como el “Comité de desarrollo y control social”, de manera que exista un mecanismo legítimo que garantice el ejercicio, esto a su vez, apoyado por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las entidades territoriales como personería municipal y administración municipal.
- ✓ Fomentar los espacios de formación ciudadana, deberes y derechos de los usuarios, entre otros.
- ✓ Establecer mejores canales de comunicación con los usuarios, que permitan mayor fluidez de sus opiniones, en lo que respecta a la operación y prestación del servicio de energía eléctrica.

Recomendaciones

Según los hallazgos de este diagnóstico preliminar sobre el ejercicio de participación ciudadana de ESSA, en los escenarios de su entorno, se recomienda:

- ✓ Teniendo en cuenta que este ejercicio se desarrolló con líderes sociales de la región Magdalena Medio, se hace imprescindible que se desarrolle un ejercicio similar con líderes sociales del Sur del departamento de Santander, que conforman otra región importante como área de influencia de ESSA, y, que cuenta con características sociopolíticas y económicas diferentes a la región del Magdalena Medio, lo que puede ser determinante para las buenas prácticas de la participación ciudadana.
- ✓ Implementar una estrategia de participación ciudadana con los actores sociales del territorio, conservando las buenas prácticas de las acciones que ESSA ya tiene establecidas, pero incluyendo, las observaciones y recomendaciones que se recogieron del ejercicio diagnóstico, que sean acordes al core del negocio, dentro de un proceso comunitario vinculante.
- ✓ Potenciar procesos de formación en ciudadanía, y apoyar la consolidación de los “Comités de Desarrollo y Control Social”, como una herramienta significativa para promover la participación ciudadana en las comunidades del área de influencia de ESSA.

Bibliografía

1. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/caja_de_herramientas_comos_de_la_pc.pdf
2. Ley 850 de 2003 Veedurías ciudadanas
3. Participación comunitaria para el control ciudadano de los servicios públicos domiciliarios. José Juan Amar y Judith Echeverría Molina.
4. Manual de Comités de Desarrollo y Control Social y del Vocal de Control. Serie Participación Ciudadana y Control Social a los Servicios públicos. SSPD
5. Cartilla “Control Social” Ministerio del Interior – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción comunal.

Buzón

participacionciudadana@essa.com.co